



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado reglamentamente en forma urgente la ley n° 2966, Servicio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (SPLIF).

Artículo 2°.- Que dicha reglamentación se realice en el marco de lo previsto en el artículo 21 de dicha norma legal.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION N° 27/1999